



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J22VA000044 RELATIVO A: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO), PARA FINANCIAR LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Solicitud del INFO de elevar al Consejo de Gobierno la autorización.	Total	
4.	Informe Gestión de la compensación de remanentes a 31 de diciembre de 2019, del INFO.	Total	
5.	Informe INFO.	Total	
6.	Informes Definitivos de Auditoría de las Cuentas 2019.	Total	
7.	Informe de la División, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General.	Total	
8.	Informe del Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
(documento firmado electrónicamente al margen)**





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios. Está adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de apoyo empresarial, coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno e industria, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 16 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece que el control económico y financiero del citado Ente Público se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, correspondiendo a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicho control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público del sector público autonómico conforme disponen los artículos 101.1 y 106.d de la citada Ley de Hacienda, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por el número 1 de la DF4ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2019, «*Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la*





afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas (...) No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado».

De acuerdo con la solicitud del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fechas 21 de marzo y 6 de abril de 2022, se propone elevar a Autorización de Consejo de Gobierno, propuesta para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto que ascienden a 10.102.711,05 euros, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a 31 de diciembre de 2019, asciende a 558.610,41 euros. Dicho extremo se acredita mediante los Informes definitivos de auditoría de las cuentas anuales 2019 que constan en el expediente.

El informe de la Secretaría General del INFO de fecha 8 de marzo de 2022, se indica que « (...), la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- Que las cuentas anuales del INFO 2019, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 558.610,41 euros.
- Que en las mismas cuentas anuales se contabilizan fondos propios negativos, o pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 10.102.711,05 euros

Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta la titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería».





Conforme el informe de la Intervención General de la CARM, de fecha 28 de marzo de 2022, «A este respecto, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores a 2019 pendientes de financiar registrados en la cuenta 121 "Resultados negativos de ejercicios anteriores" por importe de 10.102.711,05 euros.

B) Financiación recibida pendiente de aplicar, registrada en la cuenta 475 "Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales", por importe de 558.610,41 euros.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales de la Entidad, podemos afirmar que por el importe de 558.610,41 euros solicitado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad así como necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad».

De igual modo, se emite Informe por el Servicio Económico y Contratación de Secretaría General, de fecha 30 de marzo de 2022, el cual concluye que «se informa favorablemente que por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional».

Por tanto, vista la solicitud formulada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como Consejería a la que está adscrito el citado Instituto, visto el informe jurídico y los informes de la Intervención General, del Instituto de Fomento y del Servicio Económico y Contratación, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, procede elevar al Consejo de Gobierno la presente propuesta para la adopción del siguiente,





ACUERDO:

ÚNICO: Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a fecha de 31 de diciembre de 2019, asciende a 558.610,41 euros.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago

(documento firmado electrónicamente al margen)

21/04/2021 14:14:24

MIGUELEZ SANTIAGO, M^ª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9ee1606-16c-54cc-7f14-00505696d280





INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Vista la documentación remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante Comunicación Interior nº 84872/2022, de 23/03/2022, en relación a la propuesta de autorización de Consejo de Gobierno para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2019, y de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se procede a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

Primero.- Obran en el expediente remitido los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización de Consejo de Gobierno, del Director de INFO de fecha 21 de marzo de 2022, y nueva solicitud, de fecha 6 de abril de 2022, conforme a la misma « *El Instituto de Fomento de la Región de Murcia dispone de un remanente no ejecutado, por importe de 558.610,41 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” que la Ley 14/2018, de 26 de*



diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, dotó por importe de 5.677.190 euros. Los informes que se acompañan ponen de manifiesto la conveniencia de compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento que, de conformidad con las cuentas anuales de 2019 auditadas por la Intervención General de la CARM, ascienden a 10.102.711,05 euros con el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente prevista en la Ley 14/2018.

El apartado e) de la Regla Tercera de "INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 14/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019", establece que las transferencias de financiación o subvenciones, no aplicadas en un ejercicio, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A la vista de lo anterior, una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2019 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. y recibidos los informes definitivos con fecha 8 de octubre de 2021 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 3 de noviembre de 2021, se estima conveniente SOLICITAR a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que tramite solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de la CARM para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con



el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final Quinta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.»

- Informe Compensación de remanentes a 31 de diciembre de 2019 suscrito por la Técnico de Control de Gestión, de fecha 8 de marzo de 2022.
- Informe Jurídico suscrito por la Secretaria General, de fecha 8 de marzo de 2022.
- Ficha para Consejo de Gobierno.
- Comunicación a la Intervención General de la solicitud, de fecha 3 de noviembre de 2021.
- Informes Definitivos de Auditoría de las Cuentas 2019, de fecha 8 de octubre de 2021.

Segundo.- Mediante Comunicación Interior n^o 87956/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, se solicita al Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de esta Consejería, informe sobre la adecuación de la petición efectuada por el INFO sobre elevación a Consejo de Gobierno de la autorización de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Tercero.- Mediante Comunicación Interior n^o 87887/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, se solicita a la Intervención General, informe sobre la adecuación de la petición efectuada por el INFO sobre elevación a Consejo de Gobierno de la autorización de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Cuarto.- Mediante Comunicación Interior n^o 92986/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, se recibe Informe, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por la Jefa de División, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General.



Quinto.- Mediante Comunicación Interior n^o 95127/2022, de fecha 30 de marzo de 2022, se remite por el Servicio Económico y Contratación el Informe interesado el cual concluye que *«se informa favorablemente que por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional»*.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios. Está adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de apoyo empresarial, coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno e industria, en virtud del Decreto del Presidente n^o 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

De igual modo, conforme al Decreto citado queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la región de Murcia.



La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia establece, en su artículo 12 los recursos económicos del Instituto, los cuales estarán integrados, entre otros, por: *a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.*

Asimismo, en sus artículos 16, 17 y 18 se regula el régimen de control económico y financiero, de eficacia y parlamentario de la gestión del mencionado ente público. En concreto el artículo 16, relativo al control económico del Instituto, establece que el mismo *se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.*

Por su parte, la competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público del sector público autonómico está recogida en los artículos 101.1 y 106.d del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.

SEGUNDO.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, en su artículo 12.3, modificado por el número 1 de la DF4ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2019, dispone:

«Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a



la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado».

TERCERO.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

La Regla Tercera de las referidas Instrucciones (relativa a *las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles*), establece en sus apartados a), b), y e):



«a) Las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, en lo sucesivo PGC, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron.

b) Las transferencias de financiación de explotación recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se destinan por estas entidades a financiar su presupuesto de explotación, y se aplican a final de año por el importe máximo de las pérdidas derivadas de las actividades propias del ente. Su aplicación se recogerá contablemente en los fondos propios de la entidad, de acuerdo con el Plan General de contabilidad y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo.

e) No obstante lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018».

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que «La entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional».

CUARTO.- En relación a la solicitud del INFO de elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores, que ascienden a 10.102.711,05 euros, sean financiados con el saldo acreedor registrado, a favor de la contabilidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia que, a 31 de diciembre 2019, ascienden a 558.610,41 euros. Dicho extremo se acredita mediante los Informes definitivos de auditoría de las cuentas anuales 2019 que constan en el expediente.

En relación a ello consta además Informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad sobre determinados aspectos contables, de la Intervención General, de fecha 28 de marzo de 2022, que acreditan el cumplimiento de los requisitos arriba indicados, en el que se señala lo siguiente:

«A este respecto, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores a 2019 pendientes de financiar registrados en la cuenta 121 "Resultados negativos de ejercicios anteriores" por importe de 10.102.711,05 euros.

B) Financiación recibida pendiente de aplicar, registrada en la cuenta 475 "Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales", por importe de 558.610,41 euros.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales de la Entidad, podemos afirmar que por el importe de 558.610,41 euros solicitado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad así como necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad».

En estos términos, de acuerdo con lo señalado en el informe de 8 de marzo de 2022, de la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia « (...), la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- Que las cuentas anuales del INFO 2019, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 558.610,41 euros.*
- Que en las mismas cuentas anuales se contabilizan fondos propios negativas, o pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 10.102.711,05 euros.*



Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta la titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería».

Igualmente, se emite Informe por el Servicio Económico y Contratación, de fecha 30 de marzo de 2022, el cual concluye que «se informa favorablemente que por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional».

Vista la documentación obrante en el presente expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por el número 1 de la DF4ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2019, procede que la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, formule la propuesta de elevación a Consejo de Gobierno del ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA QUE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO SEAN FINANCIADOS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE, A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASCIENDE A 558.610,41 EUROS, siendo el Consejo de Gobierno, el órgano competente para decidir si procede conceder dicha autorización, conforme a la normativa citada.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia dispone de un remanente no ejecutado, por importe de 558.610,41 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia" que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, dotó por importe de 5.677.190 euros.

Los informes que se acompañan ponen de manifiesto la conveniencia de compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento que, de conformidad con las cuentas anuales de 2019 auditadas por la Intervención General de la CARM, ascienden a 10.102.711,05 euros con el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente prevista en la Ley 14/2018.

El apartado e) de la Regla Tercera de "INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 14/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019", establece que las transferencias de financiación o subvenciones, no aplicadas en un ejercicio, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A la vista de lo anterior, una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2019 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. y recibidos los informes definitivos con fecha 8 de octubre de 2021 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 3 de noviembre de 2021, se estima conveniente SOLICITAR a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que tramite solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de la CARM para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final Quinta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

INFORME COMPENSACIÓN DE REMANENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

El apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 14/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019”, establece que “las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno “

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que la entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012.

La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 dotó una transferencia para gasto corriente en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” por importe de 5.677.190 euros.

El pasado mes de octubre de 2021 el Instituto de Fomento comunicó a la Intervención General de la CARM que el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente previsto en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, ascendía a 558.610,41 euros.

También le comunicó en dicho escrito que de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la Regla Tercera de la citada Instrucción, el Instituto de Fomento tenía previsto solicitar al Consejo de Gobierno de la CARM la aplicación de los remanentes anteriores como fondos propios del Instituto de Fomento y destinarlos a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que, de conformidad con las cuentas anuales de 2019 auditadas por la Intervención General de la CARM, ascienden a 10.102.711,05 euros.

Una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2019 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020 y recibidos los informes definitivos con fecha 8 de octubre de 2021 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 3 de noviembre de 2021, procede tramitar ante el Consejo de Gobierno de la CARM autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2021.

Murcia a la fecha de las firmas electrónicas



Técnico de Control de Gestión
(Documento firmado electrónicamente)

Isabel de Rey Carrión

Secretaria General
(Documento firmado electrónicamente)



INFORME JURÍDICO

Asunto Compensación de remanentes a 31 de diciembre 2019.

Se ha propuesto desde el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Consejería de adscripción, que se eleve a Consejo de Gobierno autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a 31 de diciembre 2019 asciende a 558.610,41 euros.

A la vista de los antecedentes, se INFORMA que:

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por la Disposición adicional. 5ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019”, establece que:

“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”

Así se refleja consecuentemente en el apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, que establece “las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno”



Por tanto, la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- Que las cuentas anuales del INFO 2019, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 558.610,41 euros.
- Que en las mismas cuentas anuales se contabilizan fondos propios negativos, o pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 10.102.711,05 euros

Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta la titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería.

Consta en el expediente informe de auditoría en el que se reflejan estos datos.

Es por lo que se emite informe jurídico favorable a la propuesta que se elevada a la Consejería.

Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen

Isabel del Rey Carrión
Secretaria General
(Documento firmado electrónicamente)



Código seguro de verificación:
UE9SNG9LLTMwMA==
Huella Digital:
b0e9ZILvWAlwhlHmruO6XJz/qvM=





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Intervención General

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2020**

**INFORMES DE AUDITORÍA
EJERCICIO 2019**

**INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
(INFO)**

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
CÍA. DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.



INDICE DE ARCHIVOS

I.- RESUMEN EJECUTIVO AUDITORÍA CUENTAS 2019

II.- INFORME DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS 2019

III.- CUENTAS 2019

IV.- INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO DE LAS CUENTAS 2019

V.- INFORME DE ANÁLISIS ECONÓMICO - FINANCIERO DE LAS CUENTAS 2019

VI.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LAS CUENTAS 2019

VII.- INFORME DE VALORACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN 2019



INFORME DE LA DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA ELEVAR A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.

Con fecha 21 de marzo de 2023, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, - en lo sucesivo la Entidad-, efectúa solicitud a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la que dicha Entidad figura adscrita, para elevar propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 558.610,41 euros, mediante remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

A este respecto, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores a 2019 pendientes de financiar registrados en la cuenta 121"Resultados negativos de ejercicios anteriores" por importe de 10.102.711,05 euros.

B) Financiación recibida pendiente de aplicar, registrada en la cuenta 475"Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales", por importe de 558.610,41 euros.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales de la Entidad, podemos afirmar que por el importe de 558.610,41 euros solicitado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad así como necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad.

Murcia, firmado electrónicamente
La Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad
María José Vicente Hernández.





INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA ELEVAR A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.

Con fecha 21 de marzo de 2022, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la que dicha entidad figura adscrita, que, eleve propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 558.610,41 euros, mediante remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los





resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”.

La Regla Tercera de la Resolución, de 31 de Mayo de 2018, del Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se Aprueba la Instrucción Reguladora de la Operatoria Contable a seguir para la Contabilización de la Obligación, de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Autonómico, de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones, en el apartado a) dice que las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron y el apartado e) dice que No obstante todo lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a), podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A este respecto, de conformidad con el Informe emitido en fecha 28 de marzo de 2022 por la Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad, sobre determinados aspectos contables, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad, se deduce la siguiente información:

“A) Resultados negativos de ejercicios anteriores a 2019 pendientes de financiar registrados en la cuenta 121”Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 10.102.711,05 euros.

B) Financiación recibida pendiente de aplicar, registrada en la cuenta 475”Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales”, por importe de 558.610,41 euros.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales de la Entidad, podemos afirmar que por el importe de 558.610,41 euros solicitado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad así como necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de la Entidad.”





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Secretaría General

Por lo que, se informa favorablemente que por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONOMICO Y
CONTRATACIÓN
José Javier Ortiz Sandoval

Murcia, en la fecha y firma electrónica indicada al margen
LA TÉCNICO CONSULTOR
M^a Dolores Larrosa Hernández

30/03/2022 10:14:40

30/03/2022 10:13:14 | ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8 00298b-b001-6dfe-65f9-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a fecha de 31 de diciembre de 2019, asciende a 558.610,41 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

28/04/2021 13:22:53

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a94258c-66e5-5ebf-fb55-00505696280

